



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

PROCURADURÍA 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 0554 de fecha 01 Julio del año 2016

Convocante (s): **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**

Convocado (s): **MUNICIPIO DE ARMENIA**

Pretensión: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Fecha de radicación: 01 DE JULIO 2016

En Armenia, hoy septiembre (13) del año 2016, siendo las 10:00 A.M, procede el Doctor Iván Mauricio Fernández Arbeláez en su calidad de Procurador 13 Judicial (II) para Asuntos Administrativos, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece la diligencia el Doctor, **RUBEN DARIO MEJIA NIETO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.378.441 y tarjeta Profesional No. 212.160 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) de la siguiente persona **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.482.458 propietario Establecimiento de comercio comercializadora LEAND **Quien comparece a la presente diligencia.** El apoderado(a) convocante fue reconocido como tal mediante auto de 29 de Agosto de 2016. De otro lado comparece la Doctora la Doctora **DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 51.904721 y tarjeta profesional número 147.741 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de **APODERADA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**-según poder otorgado por el Doctor **CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.551.530 en su calidad de Alcalde del Municipio de Armenia, según prueba documental anexa El (la) Procurador (a) le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta las siguientes pretensiones Lograr un acuerdo conciliatorio sobre los efectos patrimoniales que se generen a título de lucro cesante por el incumplimiento de los contratos de compraventa No. 014 de 2015, lo que se pretendería a través el medio de control judicial de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** de que trata el artículo 141 de la ley 1437 de 2011, consistirá en: **DECLARATIVA: PRIMERA:** Que se declare el incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA de las obligaciones **TERCERA Y CUARTA**, de los contratos de compraventa **No. 014 de 2015 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$149.998.574)** **SEGUNDA:** Que se reconozca el doble del interés corriente legal sobre el valor histórico actualizado de conformidad con el artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA:** Que las condenas impuestas en el marco de este proceso sean actualizadas conforme a las formulas dispuestas para tal efecto por el Consejo de Estado. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE ARMENIA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien en uso de la palabra manifestó Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Armenia, por medio de acta No. 21 del 22 de Agosto de 2016, se reunió con el fin de analizar la convocatoria a Audiencia de conciliación extrajudicial convocada por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA Y/O COMERCIALIZADORA LEAND.** Verificadas las pruebas obrantes en el expediente y las que reposan en el Municipio, se tiene que el Convocante adelantó la adecuación e instalación de las oficinas de la Secretaría de Educación, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de Compraventa No. 014/2015, con la correspondiente acta de recibido a satisfacción por parte del

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 13 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

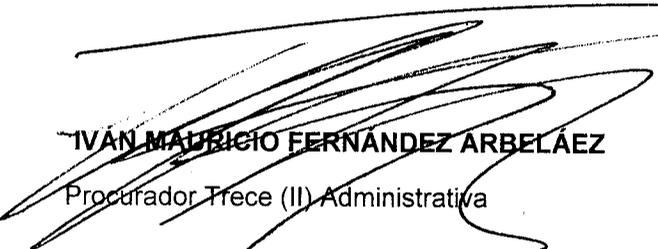


supervisor, situación que originó la presentación de la factura N°1984 por valor de DOSCIETOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$258.942.527), valor sobre el cual el Municipio canceló el valor de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 108.943.953), adeudando a la fecha un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$149.998.574). Teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos así como las pruebas obrantes dentro del expediente, consideran los miembros del **Comité de Conciliación que SI hay lugar a la presentación de formula conciliatoria dentro del presente asunto, viabilizando en la cancelación POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$149.998.574), adeudados por parte del Municipio al Contratista en el contrato de compraventa N°014 de 2015, suma que será cancelada sin indexación ni intereses al convocante dentro de los 90 días posteriores al control de legalidad adelantado por el Juez de Conocimiento, previa presentación de la cuenta de cobro con los documentos soportes en el Municipio por parte del Convocante (Auto de aprobación acuerdo conciliatorio debidamente ejecutoriado, certificación bancaria de la cuenta donde el Municipio debe consignar los recursos, poder otorgado al Abogado Rubén Darío Mejía y el Rut del Convocante, todos adjuntos a la solicitud de pago que haga el apoderado judicial).** Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderada desde la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien en uso de la palabra manifestó: quedo de acuerdo con lo manifestado, la convocatoria se presentó para el reconocimiento y pago de dos contratos: uno de compraventa identificada 014-2015 en cuantía de 149.998.574 y el otro contrato de suministro 009-2015 en cuantía de 18.670.679 en la presente audiencia se solicita de manera respetuosa adelantar el tramite conciliatorio UNICAMENTE RESPECTO DEL PROMERO DE ELLOS (\$ 149.998.574) Posición del Despacho: El despacho en atención a que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, es del siguiente tenor: según Acta del Comité de conciliación 09 de Septiembre del año 2016 el Comité determinó que se conciliará **Comité de Conciliación que SI hay lugar a la presentación de formula conciliatoria dentro del presente asunto, viabilizando en la cancelación POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$149.998.574), adeudados por parte del Municipio al Contratista en el contrato de compraventa N°014 de 2015, suma que será cancelada sin indexación ni intereses al convocante dentro de los 90 días posteriores al control de legalidad adelantado por el Juez de Conocimiento, previa presentación de la cuenta de cobro con los documentos soportes en el Municipio por parte del Convocante (Auto de aprobación acuerdo conciliatorio debidamente ejecutoriado, certificación bancaria de la cuenta donde el Municipio debe consignar los recursos, poder otorgado al Abogado Rubén Darío Mejía y el Rut del Convocante, todos adjuntos a la solicitud de pago que haga el apoderado judicial** En consecuencia Considera el despacho que el anterior acuerdo al que han llegado las partes contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento^[1]. Debiendo igualmente anotar que la conciliación reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: contrato modificatorio No 001 de 2015 18 DE DICIEMBRE 2015 al contrato de compraventa N.14 de 2015 de fecha de: 18 de diciembre de 2015 – acta de recibo a satisfacción de fecha de 23/12/2015 —acta de inicio uso general 02 de diciembre de 2015- comprobante de ingresos número 201604132 de fecha 2016/04/18 PAGO TERCEROS – OCCIORED 18 E ABRIL DE 2016 – compromiso de pago no: 2015-8663-2015-9092 de fecha de diciembre 2015 – factura de venta numero 1984 comercializadora LEAND - gestión presupuestal de fecha de 21 -12- 2015- contrato de suministros No 009 de 2015 – oficio dirigido a la directora de hacienda firmado por el secretario de educación - entrada contrato 2015-del 23 de dice cimbré – CDP 20154221-20155058 – registro presupuestal 2021563 CDP 2015674

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 13 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



aporte seguridad social de fecha diciembre 2015- salida de almacén elementos objeto de compra No20152001 del 23 de diciembre - (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: porque el acuerdo al que han llegado las partes se ajustan a los presupuestos legales y a las ritualidades de las normas que lo regulan. (Art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998. **La causal de revocatoria TOTAL del acto administrativo, del asunto que hoy ocupa la atención del despacho es la contenida en el artículo 93 del C.P.A.C.A., Numeral: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."** - En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito que por reparto corresponda, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada^[2] razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:00 A.M Las partes quedan notificadas en estrados. Copia de la misma se entregará a los comparecientes, cuando así lo soliciten.


IVÁN MAURICIO FERNÁNDEZ ARBELÁEZ

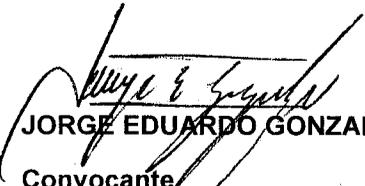
Procurador Trece (II) Administrativa


RUBEN DARIO MEJIA NIETO

Apoderada -Parte Convocante.


DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ

Apoderada parte convocada- Rama Judicial


JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA

Convocante.

Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º 13 Judicial Administrativa

Tiempo de Retención:
5 años

Disposición Final:
Archivo Central